III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa de prácticas académicas externas entre la Universidad de Salamanca y la Presidencia de la Junta de Extremadura. (2016061295)

Habiéndose firmado el día 20 de junio de 2016, el Convenio de Cooperación Educativa de prácticas académicas externas entre la Universidad de Salamanca y la Presidencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de agosto de 2016.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

De una parte, Don Daniel Hernández Ruipérez, Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, con CIF Q3718001E y domicilio en Patio de Escuelas s/n, 37008, Salamanca, nombrado para tal cargo por Acuerdo 95/2013, de 28 de noviembre, de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León [en adelante BOCYL] de 02 de diciembre). Actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 3 de febrero) y modificados por Acuerdo 2/2005, de 13 de enero (BOCYL de 19 de enero) y por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 11 de mayo). Por Delegación de competencias (BOCyL de 23 de enero de 2014), Vicerrectora de Atención al Estudiante y Extensión Universitaria, D.ª Cristina Pita Yañez.

Y De Otra, Don Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 141/2015, de 10 de julio,(DOE Extraordinario nº 1, de 11 de julio de 2015), en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y

EXPONEN

Que la Universidad de Salamanca y la Presidencia de la Junta de Extremadura coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas académicas externas de estudiantes universitarios en desarrollo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios(BOE núm. 184, de 30 de julio), no siendo de aplicación el Real Decreto 1493/2011 sobre inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

El presente convenio afecta a los estudiantes de la Universidad de Salamanca.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA PRÁCTICAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

1. FINALIDAD: La finalidad de las prácticas a realizar por los estudiantes es contribuir a una formación integral de los estudiantes, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, a través del conocimiento del funcionamiento de una empresa o institución, sus métodos de trabajo y organización. En consecuencia, esta relación es absolutamente formativa, no existiendo, por tanto, ninguna relación contractual de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Por tanto, la empresa o institución no está obligada a devengar contraprestación económica alguna.

2. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente y las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración no superior al cincuenta por ciento del curso académico, es decir, el cincuenta por ciento de los créditos del curso académico correspondiente, regulada por el RD 1125/2003 (Según se recoge en el Anexo I que se adjunta).

   No obstante, el periodo de prácticas externas podrá finalizar de forma extraordinaria a iniciativa de:

   — La entidad colaboradora: el tutor profesional deberá elaborar un informe con los motivos que alegue la entidad para justificar dicha decisión. Serán motivo para finalizar las prácticas la falta de puntualidad, el incumplimiento de los deberes por parte del alumno, el comportamiento inadecuado con los miembros de la entidad colaboradora.

   — El alumno: deberá comunicar a la Universidad por escrito los motivos que lo justifican, con el visto bueno del tutor de la entidad colaboradora y el de la Universidad. El alumno deberá respetar lo dispuesto en el manual de prácticas de la Universidad.

   — La Universidad: tomará está decisión cuando considere que, por parte del alumno o la entidad colaboradora, se incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas.

3. PROGRAMA FORMATIVO (DETALLES DE LAS PRÁCTICAS): la colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, que constará como documento anexo, y será firmado por el Decano/Director del órgano académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por la Presidencia de la Junta de Extremadura. En este anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del estudiante y el proyecto formativo (objetivos y contenidos de las prácticas)

4. SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS: Para el seguimiento de las prácticas la Presidencia de la Junta de Extremadura designará un tutor responsable y el órgano académico responsable de la titulación de la Universidad de Salamanca designará un responsable académico de las prácticas que se detallarán en el programa formativo.

5. DERECHO DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS: El estudiante tendrá derecho a los permisos necesarios para asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios así como a la asistencia, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno de la Universidad, comunicándolo previamente y con antelación suficiente a la empresa o institución. A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

   En la realización de las prácticas el estudiante no gozará de bolsa o ayuda de estudios por parte de ninguna de la entidades firmantes del presente convenio.

6. PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a los dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

   — Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

   — Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.

   — En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se podrá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares. Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

7. PROPIEDAD INTELECTUAL: En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes (Universidad, estudiante y la Entidad / Empresa) se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

8. LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA SE COMPROMETE A:

   — Presentar a la Universidad de Salamanca o a cualquiera de sus Centros, cuando así lo estime conveniente y sin que ello suponga obligación contractual, las ofertas de prácticas que se consideren oportunas, especificando el número de puesto que se ofrecen, duración de las mismas, requisitos de formación exigidos, características de la práctica a realizar y, si lo hubiere, importe de la ayuda al estudio que recibirá cada uno de los estudiantes participantes.

   — Facilitar al estudiante las herramientas necesarias para realizar las tareas formativas encomendadas.

— Nombrar un tutor profesional responsable de las prácticas, que coordine junto con el tutor académico de la Universidad de Salamanca el desarrollo de las prácticas.

— Expedir, al finalizar el Programa, un informe a los estudiantes, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

9. LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA SE COMPROMETE A:

— Realizar una selección previa de los candidatos que van a realizar las prácticas.

— Nombrar un tutor académico responsable de las prácticas, que coordine junto con el tutor profesional de la entidad o empresa el desarrollo de las prácticas.

— Suscribirá pólizas de seguro (de responsabilidad civil y de accidentes) en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio.

— Emitir un documento acreditativo al finalizar el período de prácticas de los estudiantes.

— Reconocer la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora, de acuerdo con la normativa de prácticas académicas externa de la Universidad de Salamanca.

10. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO: La firma del compromiso de prácticas externas implica la aceptación del contenido del Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Salamanca.

11. DURACIÓN DEL CONVENIO: La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable por períodos iguales en tanto no se produzca el desistimiento de una de las partes, por escrito y con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento.

El presente convenio deroga los convenios anteriormente firmados, si los hubiese.

12. En lo no contemplado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y con respeto, en todo caso, a los derechos que se derivan para los estudiantes universitarios y las prácticas formativas de estos en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre.

Asimismo, las partes se comprometen a solventar de manera amistosa las posibles controversias que pudieran originarse en la aplicación del convenio de cooperación, y en su defecto se someterán a los juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio, en cada una de sus páginas por duplicado en Salamanca, a 20 de junio de 2016.

POR LA UNIVERSIDAD El Rector, P.D.F. (B.O.C. y L. 14-04-2016)	EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Fdo.: Cristina Pita Yánez	Fdo. Fernando Blanco Fernández

PROYECTO FORMATIVO
(DETALLE DE LAS PRÁCTICAS)

TAREAS (Descripción de las tareas que desarrollarán los estudiantes en prácticas):

COMPETENCIAS (Descripción de las competencias a desarrollar) Se indican algunas orientativas

Capacidad de aprendizaje Habilidades de comunicación oral y escrita Sentido de la responsabilidad Facilidad de adaptación Creatividad e iniciativa Implicación personal Motivación Puntualidad Relaciones con su entorno laboral Capacidad de trabajo en equipo Otras competencias (a concretar por la entidad)

PERFIL PROFESIONAL (Descripción del perfil profesional relacionado con las tareas y competencias que desarrollarán los estudiantes en prácticas)

En Salamanca, a de de 20

ANEXO 2

PROYECTO FORMATIVO PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES

Datos empresa/institución
Empresa/Institución ……..
Domicilio ……..
Teléfono ……. E-mail …….

Datos de la práctica
Duración:

Inicio ……. ……. Final …….

Días …….

Horas …….

Semestre (1º/2º) ……

Titulación (Derecho/CPolíticaAP/Criminología ……..

Lugar realización ……..

…….

Tutor de la entidad ……

Teléfono …….. email …….